

Sesion 48.^a ordinaria en 26 de agosto de 1914

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALDUNATE SOLAR

Sumario

Se pone en discusion el proyecto que exige de derechos de internacion el ganado que introduzcan los ciudadanos chilenos repatriados de la Arjentina, i se acuerda aplazarlo.—Se acuerda la tabla de fácil despacho para la sesion próxima.—El señor Búlmes solicita del señor Ministro del Interior diversos datos sobre la situacion de la industria salitrera.—El mismo señor Senador solicita una declaracion oficial sobre si el Gobierno piensa prorrogar las sesiones del Congreso.—Respuesta del señor Zañarta (Ministro de Obras Públicas).—Observaciones de los señores Mackenna, Besa, Claro i Corbalan (Ministro de Guerra) sobre el mismo asunto.—El señor Búlmes denuncia algunos abusos cometidos por la fuerza de carabineros en Traiguén.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto que concede una moratoria para el pago de las deudas en oro.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Barros E. Alfredo	Mac Iver Enrique
Besa Arturo	Mackenna Juan E.
Búlmes Gonzalo	Ochagavía Silvestre
Búrgos Gregorio	Salinas Manuel
Claro Solar Luis	Sanfuentes Juan L.
Correa Ovalle Pedro	Urrutia Miguel
Charme Eduardo	Valdes Valdes Ismael
García de la H. Pedro	Valderrama José M.
Guarello Anjel	Walker Martínez J.
Letelier Silva Pedro	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Rectificacion al acta

El señor **Aldunate** (Presidente).—Debo hacer dos rectificaciones al acta que se ha leído. En primer lugar, respecto del proyecto presentado por el Ejecutivo, dije yo que era para proporcionar ocupacion a los trabajadores desocupados del norte i no para ejecutar obras públicas.

En segundo lugar, manifesté a la Cámara que en la conferencia que habia tenido con el señor Presidente de la otra Cámara, se habia acordado proponer al Senado i a la Cámara de Diputados el nombramiento de una Comision, i no que se habia acordado nombrar esa Comision.

Si no hai otras observaciones que hacer al acta, se dará por aprobada.

Aprobada.

Liberacion de derechos de Aduana

El señor **Aldunate** (Presidente).—Está en primer lugar en la tabla de fácil despacho el mensaje del Presidente de la República sobre liberacion de derechos de Aduana al ganado que internen al país los colonos repatriados de la República Arjentina.

El señor Secretario da lectura al mensaje del Presidente de la República que propone el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Concédese liberacion de derechos de Aduana, en la proporcion que a continuacion se espresa, del ganado que internen al país los colonos que obtengan la calidad de colonos repatriados de la República Arjentina, en virtud del respectivo decreto del Ministerio de Colonizacion.

Una cabeza de ganado mayor i una de ganado menor por cada una de las diez primeras hectáreas a que se conceda derecho al colono, i una cabeza de ganado mayor mas i otra de ganado menor, por cada diez hectáreas de las que se les concedan a mas de las diez primeras.

El Presidente de la República dictará el reglamento a que deberá sujetarse la aplicacion de esta lei.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—En discusion el proyecto.

El señor **Claro Solar**.—No es posible, señor Presidente, formarse concepto cabal de una lei con la simple lectura que hace el señor Secretario. No sé si está impreso este proyecto, i si lo está, ha debido repartirse a los Senadores para que pudieran imponerse mejor de él.

A fin de no perder tiempo, conviene que este asunto quede para otro dia.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Queda retirado de la tabla de fácil despacho.

Preferencias

El señor **Zañartu** (Ministro de Ferrocarriles).—Rogaria al Senado que se sirviera ocuparse desde luego del proyecto devuelto por la Cámara de Diputados, relativo al pago de deudas pendientes de los Ferrocarriles del Estado.

El señor **Besa**.—Entiendo, señor Presidente, que el proyecto sobre pagos en oro, que quedó en discusion ayer, está en la tabla de la segunda hora. Como manifesté en la sesion anterior, urje despacharlo porque el plazo espira el 1.º de setiembre, es decir, el lunes o el martes próximo.

El señor **Aldunate** (Presidente).—El proyecto está en el primer lugar de la orden del dia.

El señor **Barros Errazuriz**.—Sin oponerme a la indicacion formulada por el señor Ministro de Ferrocarriles, voi a pedir preferencia para el proyecto anunciado ayer i destinado a conceder título definitivo de dominio al Hospital de Puerto Montt sobre el sitio que ocupa actualmente.

Cuando se edificó el hospital de aquella ciudad se le destinó el sitio que desde entonces posee. Ahora la Junta de Beneficencia de Puerto Montt necesita hacer algunas nuevas construcciones en el edificio del indicado hospital i para ello necesita título definitivo de dominio sobre los terrenos.

Como se trata de un proyecto mui sen-

cillo, que consta de un solo artículo, pido al Senado que acuerde despacharlo sobre tabla.

El señor **Walker Martínez**.—¿No quedó establecido en el acuerdo que creó la tabla de fácil despacho que los proyectos que en ella se incluyan deben ser anunciados en la sesion anterior?

El señor **Barros Errazuriz**.—Por eso he dicho que el proyecto a que me he referido fué anunciado ayer.

El señor **Walker Martínez**.—Pero es que se han hecho dos indicaciones para tratar sobre tabla otros tantos proyectos.

El señor **Aldunate** (Presidente).—El proyecto a que se ha referido el señor Ministro de Obras Públicas no estaba anunciado, pero sí el relativo al hospital de Puerto Montt.

El señor **Zañartu** (Ministro de Ferrocarriles).—En vista de la observacion que se ha formulado, ruego al señor Presidente que anuncie para la tabla de fácil despacho de la sesion de mañana el proyecto para el cual he pedido preferencia.

Tabla de fácil despacho

El señor **Aldunate** (Presidente).—Como ha trascurrido el cuarto de hora, se va a dar lectura a los asuntos de fácil despacho para la sesion próxima.

El señor **Secretario**.—Son los siguientes:

1. Mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre liberacion de derechos de aduana para el ganado que internen al pais los colonos repatriados de la República Argentina.

2. Proyecto de la Cámara de Diputados que suprime una frase en la glosa de los ítems 2223, 2310 i 2322, del presupuesto de Instruccion Pública vijente.

3. Mensaje de S. E. el Presidente de la República en que se modifica la glosa del ítem 346 del presupuesto de Guerra vijente.

4. Mensaje del Presidente de la República en que se introducen diversas modificaciones al presupuesto de Guerra vijente.

5. Mensaje de S. E. el Presidente de la República en que se crea el puesto de archivero en el Ministerio de Ferrocarriles.

6. Proyecto de la Cámara de Diputados en que se agrega un párrafo al inciso 6.º del artículo 2 de la lei número 2,912, de 3 de agosto último, en favor de las habitaciones para obreros.

7. Insistencias de la Cámara de Diputados en el proyecto sobre pago de cuentas pendientes de los ferrocarriles en 1913.

8. Proyecto de la Cámara de Diputados en que se concede a la Junta de Beneficencia de Puerto Montt título de propiedad sobre el terreno en que está edificado el hospital en la calle de Egaña de esa ciudad.

9. Solicitud de don Cárlos Granfeldt sobre permiso para aceptar el cargo de vice-cónsul de Portugal en Coronel i Lota.

10. Solicitud de don Cárlos Heimpell Hidalgo, en que pide rehabilitacion de ciudadanía por haber aceptado el cargo de cónsul de la República de Costa Rica en Santiago de Chile, sin el permiso necesario.

El señor **Claro Solar**.—Creo que convendría comenzar por los tres últimos asuntos, porque es evidente que no darán lugar a discusion. Hago, pues, indicacion para alterar el órden de la tabla que se ha leído.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se hará como indica el señor Senador de Aconcagua.

Acordada la tabla en esa forma.

El señor **Zañartu** (Ministro de Ferrocarriles).—I yo me permito rogar a Su Señoría que se sirva colocar en un lugar preferente de esa tabla el proyecto sobre pago de cuentas pendientes de los ferrocarriles, porque hai urgencia en hacer estos pagos.

El señor **Aldunate** (Presidente).—La Mesa tendrá presente la recomendacion de Su Señoría.

Peticion de datos

El señor **Búlnes**.—He visto publicada en la prensa diaria una comunicacion oficial del señor Ministro de Hacienda, relativa al punto que traté en sesion pasada. Esa comunicacion no tiende sino a perturbar el criterio público respecto a la gravísima situacion en que se encuentran las provincias del norte.

Por el momento ruego a la Mesa se sirva dirijir oficio al señor Ministro del Interior para que tenga a bien enviar al Senado todas las informaciones que haya recibido sobre movimiento i embarque de trabajadores en los puertos del norte, i otro al señor Ministro de Hacienda para que se sirva remitir los telegramas cambiados entre Su Señoría i el delegado fiscal de salitreras.

Prórroga de las sesiones

El señor **Búlnes**.—Aprovecho estar con la palabra para preguntar al señor Ministro de Industria i Obras Públicas, que está presente, si las sesiones del Congreso van a ser prorrogadas.

El señor **Zañartu** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En realidad, no ha habido todavía acuerdo de Gobierno sobre este punto. Pero puedo anticipar que, a mi juicio, las sesiones se prorrogarán si los proyectos presentados i que tienen carácter de urgencia no fueran despachados antes del 1.º de setiembre.

El señor **Búlnes**.—¿Debo entender la respuesta del señor Ministro en el sentido de que no serán prorrogadas las sesiones?

El señor **Zañartu** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—He manifestado que en caso de no despacharse los proyectos pendientes, creia natural que se prorrogaran las sesiones.

El señor **Búlnes**.—Yo me permito llamar la atencion del Senado, a que aparte de los proyectos en discusion, seguramente habrá que presentar otros, sin duda de mayor urgencia que los actuales, porque el desarrollo de la guerra europea ha de crear situaciones nuevas que necesitarán ser contempladas. Desde luego, dentro de poco llegará para las casas comerciales el problema de las letras jiradas a Europa, que afectará sériamente no solo a estas casas sino tambien a los bancos.

El que habla no considera compatible con los deberes del Gobierno el que se desentienda de las graves complicaciones que pueden sobrevenir i prescindir del concurso del Congreso para tomar las medidas oportunas.

El señor **Mackenna**.—Por mi parte, me permito apoyar la idea que ha insinuado el honorable Senador por Malleco. Como lo ha dicho Su Señoría, a cada momento se están presentando nuevas necesidades, nuevos problemas que resolver, i es menester que el Gobierno se encuentre en situacion de tomar rápidamente las medidas que tiendan a salvar la situacion.

Mucho me ha llamado la atencion que el Ejecutivo no haya presentado hasta la fecha ningún proyecto de economías; i a la verdad, no sé cómo puede el Gobierno desentenderse de este deber. Yo estimaba que era de la mayor urgencia que el Go-

bierno tomara en consideracion este aspecto del problema; pero por lo que veo, hasta este momento no se ha hecho nada al respecto.

Todos sabemos que la primera medida que tomaron todas las casas de comercio i las fábricas una vez declarada la guerra en Europa, fué la de suprimir empleados i reducir los sueldos en condiciones que les permitan afrontar la situacion. Parecia natural que el Gobierno hubiera procedido de la misma manera.

Seria, pues, de desear que el Ministerio manifestara francamente su opinion sobre si se prorrogará o no el actual período de sesiones.

El señor **Corbalan Melgarejo** (Ministro de Guerra).—El Gobierno ha estado preocupado de estudiar el problema de reducir los gastos públicos a lo estrictamente indispensable. Actualmente solo se decretan los gastos que son imprescindibles para la marcha de la administracion; pero hai algunos, como los autorizados por leyes de efectos permanentes, que no pueden ser reducidos sino por medio de disposiciones legislativas.

Por lo demas, es notorio que el Gobierno formuló un proyecto sobre reduccion de los sueldos de los empleados públicos en forma proporcional, i que al ser sometido a la consideracion del Consejo de Estado mereció observaciones que impidieron su presentacion al Congreso. Pende tambien de la consideracion del Senado el proyecto sobre creacion de la Caja de Retiro para los empleados públicos, que importará en realidad una economía momentánea, por cuanto la suma que se obtenga del descuento que se haga en los sueldos i pensiones de jubilacion i de retiro permitirá satisfacer algunas de las actuales necesidades del Estado, reintegrándola a la Caja una vez que se normalice la situacion. Ademas, las economías en el presupuesto para el año próximo que actualmente estudia la Comision Mista i que, con el concurso de los miembros del Congreso, será forzoso introducir, contribuirán tambien a aliviar la situacion del Erario.

Como se ve, no es exacto que el Gobierno no se haya preocupado de estudiar medidas de orden económico tendientes a salvar la situacion. Se han pedido últimamente, es verdad, algunas autorizaciones para nuevos gastos; pero, como lo sabe el Senado, ellas tienen por objeto conceder auxilios a la industria salitrera i dar tra-

bajo a los obreros que han quedado sin él, es decir, tienden a obviar las dificultades de la situacion actual.

Si los demas proyectos urgentes que penden de la consideracion del Congreso no alcanzan a ser despachados en las sesiones que quedan del actual período, naturalmente el Gobierno habrá de prorrogarlo por el tiempo que considere necesario. Pero ni el señor Ministro de Industria i Obras Públicas ni yo podemos anticipar la opinion del Gobierno, porque, como se ha dicho, esta materia no ha sido tratada aun en Consejo de Gabinete.

El señor **Búlnes**.—Pero la opinion de Su Señoría ante el Gobierno será la misma que acaba de espresar aquí?

El señor **Corbalan** (Ministro de Guerra).—Por mi parte, considero que para resolver el punto, el Gobierno tomará en cuenta que penden de la consideracion de una i otra Cámara numerosos proyectos que deben ser despachados, i que seguramente será necesario presentar otros, si la situacion posterior lo exige.

Lei de reclutas i reemplazos

El señor **Corbalan** (Ministro de Guerra).—Ya que estoi con la palabra, me permito rogar al Senado que acuerde volver a Comision el proyecto de lei que está en tabla, sobre conscriptos, llamada lei de reclutas i reemplazos, a fin de considerar nuevas ideas, que pueden importar tambien algunas economías, en las disposiciones del proyecto.

He consultado a los miembros de la Comision de Guerra del Senado sobre este proyecto, i se estudian algunas modificaciones que importan reduccion de gastos; pero como está en tabla, para modificarlo es necesario que sea sometido nuevamente a Comision. Por eso hago indicacion con este objeto.

Prórroga de las sesiones

El señor **Besa**.—Me causa estrañeza que el Gobierno no haya aun tomado ningun acuerdo sobre la prórroga de las sesiones del Congreso. Parece que el Gobierno no estuviera en este mundo.

El señor **Búlnes**.—Algo así como si no hubiera Gobierno.

El señor **Besa**.—No me habria imaginado que hasta ahora, cuando solo faltan tres dias para que terminen las sesiones,

no se hubiera reunido el Ministerio para acordar si hai o no prórroga. Como ha dicho mui bien el señor Senador por Mauleco, pueden presentarse problemas graves que aun no prevemos, porque por el desarrollo que lleva la guerra europea, parece que se prolongará mucho mas tiempo del que se creia. Se ha afirmado aun que podria prolongarse por tres años, lo que naturalmente comprometeria la navegacion i el comercio del mundo entero. Esta situacion haria sentir sus consecuencias hasta en los Estados Unidos, llevando allá las moratorias, que ya existen en casi todas partes del mundo, para los pagos en oro.

El señor **Búlnes**.—Ya están acordadas.

El señor **Walker Martínez**.—¿En Estados Unidos? Allí no ha habido nunca moratorias.

El señor **Búlnes**.—Se han decretado ya, segun se ha publicado en los diarios.

El señor **Besa**.—Lo que yo sé por personas que tienen relaciones comerciales con los Estados Unidos es que allá se han paralizado los negocios i se han suprimido los créditos bancarios.

Pero, en todo caso, el hecho es que nuestra situacion económica está profundamente afectada con la actual guerra, i que en estos momentos difíciles, cuando seguramente habrá que tomar medidas urgentes, va a quedar clausurado el Congreso.

Por otra parte, la Comision Mista debe formar los presupuestos, i se encuentra con el grave obstáculo de que hai leyes de efectos permanentes i que no puede modificarse ni el número de empleados de las oficinas, ni el sueldo de que gozan, por simple acto gubernativo ni por acuerdo de una Comision parlamentaria.

Todo esto va a quedar, por lo visto, en el aire, sin resolucion ninguna. Por este motivo, el Gobierno deberia apresurarse a tranquilizar al pais i al Congreso respecto a la prórroga de las sesiones, siquiera por algunos dias.

El señor **Claro Solar**.—Yo me proponia hacer las mismas observaciones que ha hecho el señor Senador por Maule.

Me parece que es realmente extraño que el Gobierno no haya tomado resolucion alguna sobre la prórroga de las sesiones del Congreso, que es de sumo interes i urgencia. Desde que la situacion económica está afectada profundamente por el hecho de que el Fisco pierde, segun cálculos del señor Ministro de Hacienda, ochenta

ta millones de pesos en este semestre, cálculo que yo considero optimista, porque en realidad el déficit de este año, sobre todo con los gastos extraordinarios que se han hecho i que se harán, va a exceder de ciento cuarenta millones de pesos, me parece que el Gobierno debia haberse preocupado ya de resolver las dificultades en que nos encontramos.

Cuando la Comision Mista inició sus tareas, yo llamé la atencion a la necesidad imprescindible de nivelar los presupuestos haciendo reducciones en todos los servicios públicos, a fin de alcanzar, si no un perfecto equilibrio financiero, por lo ménos una situacion que no fuera de completa bancarrota. Manifesté que era inútil que las sub-Comisiones entraran a estudiar los detalles de los presupuestos, como el año pasado, si no teníamos una pauta a la cual ceñirnos, si no sabíamos de una manera positiva con qué suma podíamos contar para hacer los gastos de cada Ministerio.

Despues de detenida deliberacion sobre este particular, i despues de que, con acuerdo del señor Ministro, se habia llegado a fijar el cálculo de las entradas probables, suponiendo que continuara la situacion normal, en doscientos noventa millones de pesos, lo que significaba una reduccion de cuarenta i dos millones, se nombraron sub-Comisiones para hacer el estudio detallado de los presupuestos. Esto ocurría ántes de la declaracion de la guerra europea; pero estalló despues la conflagracion, se hicieron sentir sus consecuencias en nuestras finanzas i nos encontramos con que no se puede saber de una manera cierta cuál será la cantidad siquiera aproximada de que se podrá disponer para distribuirla entre los diversos Ministerios.

Yo creo que el Gobierno habrá estudiado esta situacion, i que seguramente debe existir ya un plan completo, que exige el despacho de leyes urgentes, porque, como se acaba de manifestar, no es posible modificar, por simples acuerdos de la Comision Mista i por medio de los presupuestos, las leyes de efectos permanentes que fijan los sueldos de los empleados públicos, las gratificaciones, las pensiones i demas gastos que, evidentemente, como decia ayer el señor Ministro, no podrán ya atenderse en la forma en que lo han sido hasta aquí.

Su Señoría agregaba que habia necesi-

dad de ser hasta cruel, que, por dolorosas que fueran algunas medidas, era indispensable adoptarlas para obtener el equilibrio en los gastos, para alcanzar una situación que no fuera de completo desastre fiscal.

A pesar de todo, parece que el Gobierno no se ha preocupado de esta situación, i, según lo que han manifestado los señores Ministros, cree que basta para subsanarla, con despachar los proyectos que están pendientes i respecto de los cuales se ha producido una cuestión de procedimiento de carácter constitucional, entre una i otra Cámara. Cree, pues, el Gobierno que una vez despachados estos proyectos, no habría motivo para prorrogar las sesiones del Congreso.

El señor Ministro de la Guerra ha declarado que actualmente solo se decretan los gastos indispensables para la administración; sin embargo, en el mismo Departamento de Su Señoría hai gastos que no tienen ese carácter i podría indicarse materia para diversos proyectos de lei cuya presentación es indispensable a fin de que la Comisión Mista pueda cumplir con su cometido.

Es necesario despachar todo esto en el período actual de sesiones, para que la Comisión pueda trabajar en la época de receso, teniendo dictadas ya las leyes que le permitan equilibrar los presupuestos.

Esas leyes deben ser preparadas en cada Ministerio i su despacho pedido al Congreso por cada uno de los Ministros, porque si hai algún acto de Gobierno perfectamente calificado, es el equilibrar los gastos i saber con qué entradas se cuenta. De las esplicaciones dadas por el señor Ministro se desprende que nada de esto se ha hecho i, por mi parte, reitero la extrañeza que me causa haber oído las declaraciones hechas por los dos señores Ministros presentes en la Sala.

Obras de Valparaiso

El señor **Claro Solar**.—Ya que estoy con la palabra i aprovechando la presencia del señor Ministro de Hacienda, voy a ocuparme de un asunto que es de administración, i que seguramente interesa al Gobierno en su propósito de dar trabajo a los obreros desocupados, que han sido traídos del norte, en lo que hubo, a mi juicio, cierta precipitación. Porque el hecho de avisar a los operarios que había en el puerto una nave en la que encon-

trarian pasajes libres para ellos i sus familias, tocando la campana de alarma para que se vinieran al sur, ha sido invitarlos i estimularlos a emprender el viaje.

Entre tanto, hace más de una semana que se ha presentado un proyecto solicitando fondos para ejecutar obras destinadas a dar trabajo a esos operarios, i a pesar de no haberse despachado todavía ese proyecto, no se ha producido el cataclismo anunciado, nada que justifique esta precipitación del Gobierno, que ha hecho surgir con ese mismo proyecto, diverjencias entre una i otra Cámara.

Desearía que el señor Ministro de Hacienda me dijera qué resolución ha adoptado el Gobierno con respecto a los trabajos del puerto de Valparaiso en lo que se relacionan con las quebradas.

En días pasados se pidió al Congreso el despacho de una lei que concede cien mil pesos para la limpia de los cauces de la ciudad de Valparaiso. Yo me he interesado en averiguar la situación de Valparaiso a este respecto; últimamente tuve ocasión de ir a esa ciudad, i me he informado del estado en que están estas obras i de las causas que produjeron las inundaciones, con los últimos aguaceros.

La principal de estas causas, según datos que tengo, se debe a que, con motivo del cumplimiento de la lei de construcción de las obras de puerto, en cuyo plan se consultaba una cantidad de cuatrocientos i tantos mil pesos para el mejoramiento de los cauces, la Municipalidad, que había iniciado trabajos en la quebrada de Yervas Buenas i mandado hacer terraplenes para evitar aniegos, suspendió esos trabajos, dejando arenas sueltas en los terraplenes, espuestas a la influencia de los primeros aguaceros.

El año pasado se inundó el cauce de Bellavista a consecuencia de esto, a pesar de que el invierno no fué lluvioso; pero este año, con las excesivas lluvias, con las inundaciones habidas en Valparaiso, las arenas sueltas han contribuido en la forma que es de suponer a producir los anegamientos.

Además, las obras del Estero de las Delicias se hicieron en parte sin haber emprendido las que eran indispensables en la quebrada de Los Lavados, ni en La Cabrería, en donde hai que recibir las aguas desviadas de la quebrada de Las Zorras, para disminuir el caudal del estero de Las Delicias. Para estos trabajos hai fondos en

el presupuesto, consultados en el ítem 1609 del presupuesto en oro del Ministerio de Hacienda.

¿Por qué no se han hecho estos trabajos, para prevenir las inundaciones? ¿Por qué desde que la lei ha consultado el mejoramiento de las quebradas de Valparaiso no se comprendió este trabajo en la quebrada de Yerbas Buenas?

Las consecuencias las hemos visto ya. El año pasado fué necesario dar una suma considerable para limpiar los cauces; el año actual será necesario repetir este gasto, i para el año que viene, si no se hace este trabajo, habrá nuevos gastos i nuevas inundaciones, con las consiguientes pérdidas que sufren los habitantes i la situacion de inmundicia de la ciudad invadida por el cieno.

Como digo, hai fondos para estos trabajos, i, mas aun, existen los fondos de que se ha podido disponer, del empréstito para las obras del puerto de Valparaiso, reservados para la utilería del puerto, utilería que, teniendo que ser contratada en Europa, hoi no se puede obtener.

Yo desearia saber del señor Ministro de Hacienda si se ha adoptado alguna resolucion administrativa a este respecto, para lo cual el Gobierno está facultado i no necesita lei.

Respecto de las dificultades que no pueden resolverse sino por medio de una lei, ¿cómo es posible que se nos diga que el Gobierno no ha estudiado el punto, i que aun no ha adoptado una resolucion sobre si prorroga o no las sesiones del Congreso? Por mi parte, no me esplico esta actitud del Gobierno.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Creo que con mucha razon se preocupa el honorable Senador de Aconcagua de las economías que debe hacer el Gobierno a fin de mejorar la situacion fiscal; pero esto no quiere decir que sea forzoso satisfacer la patriótica curiosidad de Su Señoría en cuanto a la prórroga de las sesiones del Congreso. Lo que puedo manifestar al honorable Senador es que si en los dias que quedan del presente mes pueden despacharse los proyectos que hai pendientes, la prórroga no seria urgente; en consecuencia, el que haya o no prórroga dependerá del rumbo que tengan los debates acerca de ellos.

Es indudable que la Comision Mista no puede adelantar su trabajo respecto de las economías que es necesario hacer para

el año venidero, si el Congreso no despacha leyes que la autoricen para modificar los servicios establecidos por leyes de carácter permanente. Pero sabe Su Señoría que un honorable Diputado, miembro de la Comision Mista, ha presentado un proyecto en el sentido de que en la lei de presupuestos se fije la planta de los empleados públicos, a fin de que, al discutirse esta lei, se puedan hacer reducciones en los sueldos i en el personal de empleados. Ademas, se ha presentado un proyecto sobre Caja de Ahorros i de Retiro para los empleados públicos en jeneral, proyecto que llegará a concluir con las jubilaciones i pensiones, eximiendo al Estado de esta pesada carga.

El Gobierno, por otra parte, estima que los recursos para salvar la situacion del Erario deben buscarse no solo en las economías, sino tambien en otras fuentes, i por eso es necesario que las Comisiones que estudian la reforma de nuestro régimen tributario se reúnan i despachen a la brevedad posible los asuntos que penden de su consideracion. Se encuentran en este trámite el proyecto sobre contribucion de herencias, i el de reforma de la lei de alcoholes, cuyo estudio ha sido encargado a una Comision Mista de Senadores i Diputados que preside el honorable señor Yáñez.

El señor **Yáñez**.—El Secretario de Comisiones, a quien he preguntado por ese proyecto, me ha dicho que se encuentra en la Cámara de Diputados.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Ha debido ir a la Cámara de Diputados, porque, tratándose de una lei de contribuciones, debe tener oríjen en esa Cámara.

Si estos proyectos fuesen despachados, la situacion fiscal se modificaria favorablemente; i si tambien lo fuese el proyecto que crea una Caja Central de Chile, se veria que ni el Senado, ni la Cámara de Diputados, ni el Gobierno son culpables de indolencia, sino que, por el contrario, trabajan con decision para salvar las dificultades de la hora presente,

Al terminar sus observaciones, el honorable Senador de Aconcagua se ha referido a las obras de Valparaiso, haciendo presente que hai autorizacion legal i fondos para proseguirlas, con lo que se puede dar trabajo a una parte de la jente desocupada.

Sobre esto, puedo manifestar a Su Señoría

ría que los trabajos siguen adelante con la mayor actividad, a fin de ocupar el mayor número de operarios.

Por lo que se relaciona al túnel donde deben desembocar las aguas de la Cabritería para evitar inundaciones...

El señor **Claro Solar**.—Que no se han evitado.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Porque no estaban hechas las obras en la parte en que debían desembocar las aguas. Era lo que iba a decir cuando me interrumpió Su Señoría.

Por lo que hace a la conveniencia de continuar los trabajos en las quebradas, estoi en completo acuerdo con el honorable Senador, en el sentido de ampliar estas obras, terminar los trabajos en la quebrada de Yerbas Buenas i en jeneral llevar a cabo todo el plan ya acordado.

Prórroga de las sesiones

El señor **Besa**.—El señor Ministro se ha encargado de manifestar que hai pendientes de la consideracion del Congreso una serie de proyectos de carácter urgente, i sin embargo, no nos ha dicho que el Gobierno haya determinado prorrogar las sesiones, a pesar de que se comprende que en los pocos dias que faltan no se alcanzará a despachar talvez ninguno de esos proyectos.

La prórroga parece, pues, absolutamente indispensable, i sería tanto mas justificada en estas circunstancias verdaderamente escepcionales, cuanto que desde hace varios años el Congreso ha funcionado hasta el 15 de setiembre.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Está en un error Su Señoría; hace años que no se prorrogan las sesiones.

El señor **Besa**.—Estaba equivocado, entónces; pero de todas maneras, en las circunstancias actuales la prórroga se impone por las razones que se han dado.

Abusos de los carabineros

El señor **Búlnes**.—Hace pocos dias puse en conocimiento del señor Ministro del Interior los graves abusos cometidos por los carabineros en el departamento de Traiguén, i en comprobacion le entregué algunos telegramas; Su Señoría me prometió hacer las averiguaciones del caso.

Ahora he recibido nuevos denuncios, que me permito poner en conocimiento

del señor Ministro, para que se sirva investigar lo que haya, con la urgencia que el caso requiere.

Me dicen que en el hospital de Traiguén, en la cama número 11, hai un individuo de los que han sido flajelados i torturados por los carabineros, en forma tan inhumana que parece increíble.

Voi a leer las propias palabras del telegrama. Dice, entre otros detalles: «lo colgaron engrillado de los pies, cabeza abajo, retorciéndole las coyunturas de las piernas, etc.»

Pongo este denuncia en conocimiento del señor Ministro del Interior, seguro de que Su Señoría le dará toda la gravedad que tiene.

Se trata de un pobre indijena, uno de esos parias de este pais, que no tienen garantía de ninguna especie, de esos a quienes los propietarios ricos del sur se consideran autorizados para vejar i torturar. Es necesario que esto tenga un término.

Hago el denuncia de este crimen para que el señor Ministro se sirva averiguar si es efectivo. Su Señoría puede pedir informe sobre el particular a las autoridades de aquel lugar.

Caja de retiro de empleados públicos

El señor **Claro Solar**.—Lamento que se haya retirado de la Sala el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Corbalan** (Ministro de la Guerra).—Fué llamado a la Cámara de Diputados, donde se discute un proyecto relacionado con el Ministerio de su cargo.

El señor **Claro Solar**.—El señor Ministro de Hacienda nos ha manifestado que el Gobierno desea que se dé un lugar preferente en la tabla del Senado al proyecto que crea la Caja de Retiro. Al mismo tiempo que el señor Ministro de Hacienda pedía eso, el señor Ministro de la Guerra presentaba a la Cámara de Diputados un proyecto especial relacionado con la misma materia que consulta el otro.

En el proyecto presentado por el señor Ministro de Hacienda, que se ha considerado como contra-proyecto del que existía en el Senado, i que está aprobado por la Cámara de Diputados, se consideran en conjunto todos los empleados públicos, inclusive, naturalmente, los del Ejército i la Marina; el proyecto patrocinado por el

señor Ministro de la Guerra se refiere solo a los empleados de la Armada. Así, uno de los señores Ministros cree que la Caja de Retiro debe comprender la totalidad de los empleados públicos, i otro de los señores Ministros cree que los militares i los marinos deben tener una Caja de Retiro separada.

El señor **Corbalan** (Ministro de la Guerra).—Eso tiene una esplicacion mui sencilla.

El señor **Claro Solar**.—Desearia saber a qué atenernos en este caso, esto es, si el Gobierno mantiene el proyecto que ha presentado el señor Ministro de Hacienda o si prefiere el presentado por el señor Ministro de la Guerra.

El señor **Corbalan** (Ministro de la Guerra).—El proyecto a que se refiere el señor Senador, relativo a la Caja de Retiro para la Armada, lo presenté a la Cámara de Diputados hace mas de dos meses. La comision respectiva lo informó hace una semana, mas o ménos, i fué agregado a la tabla de fácil despacho, a peticion de uno de los miembros de la Comision, el señor Alejandro Huneeus.

Aquel proyecto fué presentado en circunstancias mui distintas de las actuales. Cuando se hizo necesario reducir en la mayor amplitud posible los gastos del presupuesto, se impuso la revision de todos los servicios, i se vió la conveniencia de establecer una Caja que abarcase a todos los empleados sin escepcion. El proyecto que pende de la consideracion del Senado es, pues, mui posterior al de Caja de Retiro para la Marina.

Como ve el señor Senador, la esplicacion es mui clara.

El señor **Claro Solar**.—De la esplicacion que acaba de dar el señor Ministro, que es bastante clara, en efecto, se desprende que debemos entender que el Gobierno no continúa patrocinando la creacion de una Caja de Retiro especial para la Armada.

El señor **Corbalan** (Ministro de la Guerra).—Ese proyecto abarcaba solo una parte de los servicios públicos; siendo de advertir que fué solicitado por los propios marinos, i elaborado con el concurso de algunos de ellos.

La actitud de la Marina fué mui patriótica al pedir que se creara esa Caja de Retiro, pues, lo haria para no ser gravosa al Estado.

El proyecto es mui completo i ha sido

mui bien estudiado; tenia por objeto facilitar el retiro forzoso en la Armada, porque la lei de retiro forzoso del Ejército no comprende a la Marina.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Moratoria de obligaciones en oro

El señor **Aldunate** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion del proyecto relativo al pago de las obligaciones en oro.

Puede usar de la palabra el señor Senador por Aconcagua.

El señor **Claro Solar**.—Voi simplemente a fundar mi voto, señor Presidente, que será contrario al proyecto en discusion.

Dice el artículo único del proyecto que los deudores en moneda nacional de oro de dieciocho peniques podrán postergar el el pago de sus deudas por sesenta dias, abonando intereses de seis por ciento en caso de que el acreedor se niegue a aceptar el pago en moneda corriente, con el recargo que corresponde segun el tipo de cambio fijado por el Banco de Chile para las letras sobre Lóndres a noventa dias, o a falta de éste, con el recargo fijado por el Gobierno para el pago de los impuestos de internacion i esportacion. I todavía se agrega que el Presidente de la República podrá prorrogar el plazo por treinta dias mas, en caso de que los impuestos de aduana se continuasen pagando en moneda corriente.

Todo esto tiene evidentemente la gravedad a que han llamado la atencion los señores Senadores por Santiago i por Atacama.

Yo creo que este proyecto, en que se trata de toda clase de obligaciones en oro, va mucho mas léjos que la lei dictada hace pocos dias i que prorrogó el pago de las obligaciones procedentes de letras de cambio. Cuando se discutió esta lei sobre las letras de cambio exigibles en agosto, se manifestó que el único motivo por el cual se pedia su aprobacion era la situacion creada en el mercado muneal por la conflagracion europea, la necesidad de solucionar la dificultad producida en el primer momento por la moratoria decretada en

Inglaterra, por la clausura de las bolsas comerciales de los principales países del mundo, i en fin, se dijo que, dado el cataclismo que se divisaba, convenia evitar que las numerosas letras de cambio que estaban por vencerse se convirtieran en otros tantos títulos ejecutivos. Se quiso entónces evitar que la letra, que tiene plazos fatales en cuanto a la aceptación, pago i protesto, colocara en una situación difícil a los deudores i molesta para los mismos acreedores, los que tendrían que protestar estas letras produciendo el estado de falencia en los deudores.

Se concibe que estas razones pudieran llevar al Congreso a dictar una lei verdaderamente extraordinaria, en la cual no se ha contemplado la idea de una moratoria jeneral. Esa lei quiso, única i exclusivamente, salvar una situación momentánea, i se creyó que con un mes de plazo habria tiempo sobrado, para que, no existiendo ese título ejecutivo, se solucionaran los negocios tranquilamente. Los hechos, a mi juicio, han venido a confirmar esta apreciación de la situación del primer momento.

La situación bancaria, que se habia trastornado profundamente con el hecho de que los bancos habian cerrado todas sus cuentas de crédito, i con el temor que habia de que, a pesar de encontrarnos bajo el régimen de curso forzoso de papel-moneda, los depositantes retiraran sus depósitos, ya ha sido conjurada, i los principales bancos nacionales han publicado avisos en la prensa diciendo que reabren sus créditos en cuenta corriente, es decir, que mantienen los créditos que habian hecho en avance.

Dada esta situación ¿es posible que el Congreso contribuya a volver a perturbar los negocios dictando una lei en que se faculta a los deudores a oro, por un plazo de tres meses, para no pagar sus deudas? El proyecto en debate no se refiere simplemente a las letras, que fueron las que tomó en cuenta el Congreso en la lei dictada últimamente, sino que excluye aun las letras en oro esterlino, puesto que habla de moneda nacional de oro i comprende toda clase de deudas en moneda nacional de dieciocho peniques, es decir, que se faculta a los deudores en moneda nacional de oro para que no paguen sus obligaciones en el plazo fijado, mediante el pago de un interés del seis por ciento, lo que equivale a un préstamo forzoso que se impone a los

acreedores, salvo que éstos se contenten con recibir el pago en moneda corriente con el recargo correspondiente al tipo de cambio sobre Lóndres que fija el Banco de Chile, o sea, un tercero que nada tiene que ver con estos contratos; i todavía, si el Banco de Chile no fija cambio, con el recargo que haya fijado el Gobierno para el pago de los derechos de Aduana.

Yo no puedo aceptar un proyecto que, en realidad, viene a producir una situación extraordinaria de privilegio para los deudores en moneda nacional de oro. Qué razones habria para no darles tambien este plazo a los deudores en moneda de papel i dictar una lei de moratoria jeneral? ¿Está la situación del país en condiciones de que vayamos a trastornar la vida mercantil suspendiendo en absoluto por sesenta días el pago de las obligaciones a oro? No lo creí ni en el momento mas álgido por que acabamos de pasar, i mucho menos lo creo ahora, cuando la situación del crédito tiende a normalizarse.

Naturalmente, es de suponer que los bancos, con mas prudencia que ántes, no restringirán los créditos, i si ellos manifiestan que están en situación de poder atender al crédito, no creo que nosotros debemos volver a perturbar los negocios, diciendo que los deudores en oro no paguen sus deudas i que tengan una moratoria de noventa días.

El proyecto en debate es manifiestamente contrario no solo a la letra sino tambien al espíritu de todas las disposiciones sobre esta materia que se han dictado en el país. No voi a repetir lo que se ha dicho aquí; pero deseo recordar las disposiciones de la lei de 1892 i manifestar que esta lei fué dictada bajo el régimen de curso forzoso, cuando no habia oro sellado, cuando todo el oro habia desaparecido i quedaba a lo mas en los anaques de las tiendas i como adorno en algunas cadenas de reloj. Entónces rejia el padron de cuarenta i ocho peniques i nuestra moneda en oro no habia sido castigada.

Esa lei establece que todas las obligaciones que se contraigan en moneda de oro o plata, nacional o extranjera, serán exigibles en la moneda convenida, salvo estipulación en contrario.

Era el antecedente de la vuelta al régimen metálico.

Agregó la misma lei en su artículo 2.º que quedaban derogadas, en lo que fueran contrarios a ella, el inciso 2.º del ar-

título 114 del Código de Comercio i las leyes de 6 de setiembre de 1878; de 13 de junio, 10 de abril i 26 de agosto de 1879 i de 10 de enero i 19 de agosto de 1880.

El inciso 2.º del artículo 114 del Código de Comercio dice: «La misma regla será aplicada cuando en los contratos celebrados en Chile se estipulare que la entrega o pago haya de hacerse en medidas o monedas extranjeras.»

«La misma regla», es la del inciso 1.º, que dice: «Siempre que en los contratos enunciados en el anterior artículo se estipule que el pago deba hacerse en las monedas o medidas legales del lugar donde fueren celebrados, serán éstas reducidas por convenio de las partes, o a juicio de peritos, a las monedas o medidas legales de Chile, al tiempo del cumplimiento.»

No se le ocurrió al lejislador decir que debia hacerse la reduccion cuando se estipulara en oro nacional; a pesar de que ya se habian dictado leyes de inconvertibilidad, segun las cuales el billete servia para solucionar toda clase de obligaciones, cualesquiera que fueran los términos de las mismas; la citada disposicion de la lei de 1892 se aplicaria, aun a costa del artículo 114.

De manera que, una estipulacion hecha en Chile o en el extranjero, en oro chileno o extranjero, en virtud de esa lei de 1892 debia considerarse lícita i, por consiguiente, debia cumplirse, aunque no habia oro en circulacion.

El señor **Barros Errazuriz**.—Pero el Gobierno vendia oro.

El señor **Claro Solar**.—Voi allá, señor Senador.

Vino la nueva lei de inconvertibilidad, despues de haberse dictado la de 1895, que estableció el rescate del billete. El artículo 1.º de esa lei dice: «Se autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para emitir hasta cincuenta millones de pesos en billetes de curso forzoso, pagaderos en pesos de oro de dieciocho peniques, comprendiéndose en estas sumas las emisiones bancarias.

Estos billetes servirán para solucionar todas las obligaciones con las solas escepciones siguientes: 1.º Las obligaciones contraidas o que se contraigan espresamente en moneda de oro o plata nacional o extranjera, en conformidad a la lei de 10 de setiembre de 1892, etc.»

I bien, ahora se nos propone que una obligacion que se haya estipulado en un

contrato al amparo de esta lejislacion no surta efectos legales, i que sea reemplazada por una situacion diversa, esto es, que el acreedor sea obligado a recibir en pago, no la moneda que estipuló sino otra distinta.

¿Qué fe habria en lo sucesivo en las leyes encaminadas a la convertibilidad del billete si fuera derogada esta disposicion?

¿Qué confianza podrá tener el pais de que las disposiciones dictadas para volver a la circulacion metálica se cumplirán si se deroga una disposicion que se ha creído que debe mantenerse aun despues de volver a la circulacion del papel?

Creo que esta lei seria de las peores consecuencias, porque borraría por completo la base en que reposa el sistema fiduciario, i la confianza del público que daría defraudada. No podríamos contar en lo sucesivo con el cumplimiento de leyes de esta naturaleza i mejor seria no haberlas dictado.

¿I qué se ha dicho para sostener el proyecto? Que no hai oro, que hai imposibilidad material de proporcionárselo i que, no existiendo i habiendo esta especie de fuerza mayor, de caso fortuito, no es posible cumplir con estas obligaciones, i debe establecerse que los pagos estipulados en oro se harán en papel-moneda con el recargo correspondiente.

El derecho de ser pagado en moneda de oro es una propiedad que adquiere el acreedor i no puede ser despojado de ella.

El señor **Barros Errazuriz**.—No se trata de un despojo, señor; es una postergacion.

El señor **Claro Solar**.—No veo que sea una postergacion, porque se autoriza a los deudores en moneda nacional de oro para prorrogar por sesenta dias sus obligaciones mediante cierto interes, salvo que el acreedor consienta en ser pagado en moneda corriente con el recargo correspondiente al tipo del cambio.

Esto es contrario en todas sus partes a la Constitucion del Estado que garantiza la propiedad, i contrario a todas estas otras leyes a que me he referido.

Se ha dicho que no hai oro en el pais, pero yo no lo creo; no creo en esta imposibilidad material de falta de oro, porque segun el balance publicado por todos los bancos, i segun un cuadro hecho por el inspector de bancos, correspondiente al 30 de abril del presente año, existia en las cajas de los bancos, al rededor de ocho mi-

llones de pesos en oro de dieciocho peniques.

Ademas de esto, tanto la disposicion de la lei de 1892 a que me he referido, como las que establecen que los derechos de aduana se pagarán una parte en oro de dieciocho peniques i otra parte en letras, han sido aplicadas en la práctica sin necesidad de entregar oro sellado; porque el pago de derechos aduaneros que debia hacerse en oro se efectuaba por medio de depósitos en las cuentas. Es decir, que estos ocho millones de pesos en oro, servian para solucionar obligaciones por muchos millones de pesos, i éste es precisamente el objeto de la moneda; de otra manera los bancos no podrian marchar. No se concebiria, por ejemplo, que los bancos hubieran podido en el mes de abril de este año, con una caja simplemente de sesenta i dos millones de pesos en moneda corriente i siete millones ochocientos noventa mil pesos oro, haber atendido a la totalidad de lo adeudado al público i a los accionistas, que sumaba mil doscientos cincuenta i seis millones en moneda corriente i ciento cincuenta i cinco millones doscientos treinta i tres mil pesos en oro.

En el hecho, el pago de todas las obligaciones se ha efectuado, como esplicaba el honorable Senador de Maule, reduciendo el oro a moneda corriente al tipo de cambio del dia; i, si precisamente son los acreedores los que están pidiendo que se establezca por lei esto mismo que ellos han estado haciendo por estipulacion privada, no veo la necesidad de legislar acerca de lo que ellos están o deben estar en situacion de hacer.

No creo que haya ningun acreedor que quiera sobreponerse a la unanimidad de los demas acreedores para exigir moneda de oro; eso no lo hará ningun comerciante que quiera mantener su crédito. No hai comerciante que no sea acreedor i deudor a la vez; esta moneda tiene anverso i reverso, de manera que si un acreedor exigiera oro metálico, tambien podrian exijírselo a él.

De modo, pues, que esta lei no está justificada, i considero que es una lei peligrosa, que viene a introducir perturbaciones en nuestro sistema fiduciario i a trastornar principios establecidos despues de una ardua labor i de una lucha considerable.

Estas son las consideraciones que me mueven a negar mi voto al proyecto.

El señor **Besa**.—No seguiré al señor Senador en todos los antecedentes que ha relatado respecto de la lei de 1892, para establecer el derecho de estipular la moneda de oro en las obligaciones comerciales, porque necesitaria estenderme demasiado i el tiempo es apremiante, pues solo faltan tres dias para que se produzca la situacion que yo temo que se produzca.

Hai acreedores que ya están exijiendo el pago en oro i entre otros casos que puedo citar está el Banco Aleman, que ha manifestado que no acepta el pago en la forma corriente, a pesar de que esa institucion nunca ha hecho pagos en oro efectivo sino en moneda corriente al cambio del dia.

Como decia el señor Senador por Aconcagua, todo comerciante es al mismo tiempo deudor i acreedor; de manera que el acreedor cumple un deber de honradez i de probidad no exijiendo a su deudor que le pague en oro sino en moneda corriente con el recargo que corresponda, como ha sido la práctica constante. Yo no conozco ningun pago hecho en moneda de oro, ya se trate de taturas o de obligaciones en oro. Esto es lo honrado i lo serio.

Pero, hai personas como las que yo calificaba en peores condiciones que el judío Shylock, que por ser el pago en oro lo estipulado en los contratos, se aprovechan de la situacion de no haber oro para hacer una verdadera exaccion a sus deudores.

I a este propósito, voi a decir a algo con relacion a la existencia de oro en el pais. Es cierto, como dice el honorable Senador de Aconcagua, que existe oro en los bancos. Dudo, sí, de que este oro exista en efectivo; creo que solo se trata de vales en oro. Pero no hai Banco que venda oro en cantidad de doscientos o de trescientos mil pesos para solucionar obligaciones comerciales; el oro que se vende es solo en mui pequeñas cantidades, como para conservar una cosa rara de otra época.

El honorable Senador de Atacama decia que el oro es redondo i rueda; pero hoi no rueda.

El señor **Mac Iver**.—Se habrá parado, como la rueda de la fortuna.

El señor **Claro Solar**.—Segun el cuadro que tengo a la vista, la cantidad de oro existente en las cajas de los bancos es de siete millones ochocientos noventa i un mil pesos de dieciocho peniques.

El señor **Besa**.—Yo no hago cuestion

de eso; para el caso es igual. Lo que sé es que esa cantidad de oro no se vende. Los bancos no venden oro a persona alguna, ni aun con depósito de billetes.

No hai, por tanto, posibilidad de solucionar las obligaciones a oro sino sometiéndose a exigencias que tendria que calificar con mucha dureza.

El honorable Senador de Aconcagua tiene mas confianza que yo en que la jente no cometerá este atentado contra los deudores. Yo no tengo esa confianza. Creo que habrá muchas personas honradas i serias que no lo cometerán; pero, en cambio, hai otras que están exijiendo el pago en oro, aun en facturas, i ya comienza a decirse que el oro tiene un recargo de ciento cuarenta i cinco por ciento.

¿Quién priva al acreedor de ejercer ese derecho, fundado como está en la lei que citó el honorable Senador de Aconcagua?

Por otra parte, siento que Su Señoría haya hecho hincapié en algo que no dice el proyecto, como es la moratoria indefinida. Solo se trata de moratoria de dos meses para los acreedores en oro, no obstante que en todos los grandes países de Europa, en el Brasil i en la Arjentina existe la moratoria para los pagos en oro en forma mui amplia.

Tengo a la mano la lei arjentina, que seguramente Su Señoría no ha leído, i de la que consta que esta moratoria es indeterminada.

La lei 9,478 dice en sus dos primeros artículos, que son los que hacen al caso:

«Artículo 1.º Acuérdate una prórroga de treinta dias para el cumplimiento de todas las obligaciones de dar sumas de dinero que hayan vencido en el corriente mes.

Art. 2.º Vencido el plazo del artículo anterior, las obligaciones del cumplimiento a oro quedarán prorrogadas mientras se encuentren suspendidos los decretos del artículo 7.º de la lei número 3,871», (la relativa a la Caja de Conversion), «salvo que el acreedor aceptare el pago en moneda legal, i al tipo de conversion que establece el artículo 1.º de la misma lei.»

De modo que esta lei le dice al acreedor que hai moratoria hasta que se restablezcan los cambios, es decir, moratoria indefinida, salvo que quiera aceptar el pago en billetes como si fuera oro.

El proyecto que está en discusion es demasiado suave, pues fija un plazo corto i solo establece moratoria respecto de los judíos, de los que quieren abusar de la

situacion, cobrando un quince por ciento, como ya está pasando.

Ademas, este pago en billetes de las obligaciones a oro lo ha establecido ya la lei i lo pone en práctica el Gobierno, pues está autorizado el pago de los derechos de aduana en moneda corriente con el respectivo recargo que fija el Ministerio de Hacienda. ¿Por qué no podria hacerse lo mismo para la solucion de las obligaciones entre particulares? ¿Por qué se dejaria en vigor este privilejio del comerciante para poder pagar en moneda corriente los derechos de importacion i poder exigir a sus deudores el pago en oro?

Entro en estos detalles, señor Presidente, porque no quiero que se crea que con el proyecto que hemos presentado se trata de derogar una lei existente.

En ninguna parte del proyecto se dice que se deroga la lei de 1892 sobre transacciones en moneda extranjera. Se trata únicamente de obligar a los acreedores a aceptar el pago de sus créditos con arreglo al actual tipo de cambio, o bien a esperar hasta que se normalice la situacion.

El señor **Walker Martinez**.—La lei es de efectos permanentes, como que posterga el pago de todas las letras, aun de las que venzan despues de terminado el plazo de sesenta dias.

El señor **Besa**.—No es esa la intencion de los autores del proyecto; puede modificarse su redaccion; pero, no es posible encontrar mala una lei simplemente porque tiene un error de redaccion. Como digo, los autores del proyecto no han pretendido en ningun momento derogar la lei de 1892.

Ademas, los acreedores podrán optar entre aceptar la prórroga de sesenta dias para el pago de sus créditos o recibir su valor en conformidad al actual tipo de cambio. Si aceptan este último procedimiento, no hai moratoria. En realidad, la última parte del artículo solo beneficia los intereses de los acreedores.

Voi a permitirme proponer una modificacion al artículo. Segun él, los acreedores, en caso de que exijan el pago de sus créditos a su vencimiento, deberán aceptar el tipo de cambio que fije el Banco de Chile, i como puede suceder que este Banco no fije cambio, convendria cambiar la frase por la siguiente: «al tipo de cambio comercial para las letras sobre Lóndres».

Quiero referirme ahora al tipo de inte-

res que se fija durante el plazo de la prórroga.

En realidad, en ninguna de las leyes de moratoria dictadas en diversos países con motivo de la guerra europea se ha establecido que deberá pagarse intereses, porque, en jeneral, no tienen intereses las moratorias. Por mi parte he querido estipular el interes de seis por ciento a fin de no perjudicar los intereses de nadie.

Sabido es que el interes que pagan las obligaciones en oro es de seis por ciento, de siete por ciento cuando mas. De manera que, si los acreedores exigen el pago de sus créditos en oro o en conformidad al precio del oro, los deudores, en caso de no aceptar este procedimiento, deberán abonar interes de seis por ciento por el plazo de la prórroga. De esta manera no se dañan los intereses de nadie.

Por mi parte, si fuera acreedor aceptaria gustosísimo que se me permitiera optar entre recibir inmediatamente el pago de mi crédito, o prorrogar su vencimiento por sesenta dias con intereses de seis por ciento.

El señor **Walker Martínez**. — Veo con placer que tenia razon por mi parte cuando pedía que se enviara este proyecto a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, ya que no podia ser enviado a la de Hacienda, para que lo estudiara. I digo con placer, porque las voces mas autorizada de esta Cámara en materia de interpretacion de las leyes han estado de acuerdo con el que habla en cuanto a que con este proyecto se va a dar un golpe de muerte a la lei de 1892, que permite las transacciones en moneda extranjera. Esa lei fué el resultado de una prédica constante de seis u ocho años en el Congreso i en la prensa, pues desde que se manifestó la tendencia a hacer salir el pais del régimen de curso forzoso, se dijo que para llegar a ese resultado era menester permitir las transacciones en moneda extranjera. Al honorable Senador por Atacama, cuando llegó al Ministerio de Hacienda, le correspondió promulgar esa lei, que ha rejido durante veintidos años, en obsequio de los hombres que querian tener estabilidad i seguridad en sus negocios.

Esta lei tenia por base asegurar los contratos contra todo evento proveniente de alteraciones en el valor de la moneda o en el cambio. Hasta hoi no habia ofrecido ninguna dificultad; se hacian contratos oro i se admitia el pago en el equivalente

en moneda corriente, porque el oro se vendia como mercadería. Pero la lei era, precisamente, para prevenir el caso de que faltaran las transacciones o ventas de oro; para este caso se daban seguridades al acreedor, i hoi dia cuando por primera vez se presenta el peligro, se quiere que venga el lejislador a decir que la lei no debe cumplirse.

Se ha dicho aquí que ántes habia remates para la venta de oro i hoi se han suprimido; pero yo debo observar que cuando se dictó la lei el año 1892, ni se soñaba en tener remates de oro.

Una disposicion constitucional prohíbe espropiar a los particulares i hoi se pretende hacer lisa i llanamente una espropiacion. Yo no conozco bien el derecho privado, porque no soi abogado; pero, conozco, porque tengo obligacion de conocerlo, nuestro derecho público, i éste garantiza la propiedad adquirida en conformidad a las leyes; los que han contratado conforme a la lei del 92 para que se les pague en oro, no pueden ser despojados de su derecho, de lo que les pertenece.

Se dice que se trata de una suspension momentánea. No es exacto esto, pues, leyendo los términos del proyecto, se ve que se trata de una disposicion permanente. Pueden los deudores postergar el pago por sesenta dias despues del vencimiento aunque éste se produzca dentro de mucho tiempo, un año o mas. De modo que se modifica permanentemente la lei de 1892. El señor Besa dice que no se ha pensado en esto; entónces, digo yo, estúdiense bien la cuestion i redáctese el proyecto de manera que no diga otra cosa que lo que sus autores pretenden conseguir.

La cuestion, como ha manifestado el señor Senador por Atacama, se concreta a facilitar a los deudores algun medio para comprar el oro mas barato; no otra cosa significa una solicitud de la Cámara de Comercio de Valparaiso, que se ha traído al Senado faltando hasta a la lei de papel sellado, ya que viene en un papel cualquiera i escrita con lapiz.

El señor **Besa**. — Soi yo quien ha pasado ese papel i pido por ello excusas.

El señor Ministro de Hacienda me mostró en el Ministerio el oficio orijinal, que viene en toda forma i que Su Señoría se olvidó de traerlo aquí; yo he mandado una copia a la Mesa.

El señor **Walker Martínez**. — Pero ese oficio fué enviado al Gobierno i no al Con-

greso, i nosotros no estamos aquí dictando leyes para atender intereses particulares.

Vuelvo a mi punto de partida. Yo he planteado esta cuestion de derecho público, constitucional; he pedido al Senado que envíe este proyecto a la Comision de Legislacion, porque se trata de un asunto gravísimo, que puede afectar a una lei que es fundamental, una lei que, segun decia el señor Senador por Atacama, es como la separacion de la Iglesia i el Estado para los conservadores, cuando con razon Su Señoría recordaba que éstos habian olvidado las viejas doctrinas de su partido. La Constitucion es la base de todos los partidos i ella debe guiarlos en todos sus actos; no debemos dictar estas leyes de espropiciacion sin estudiarlas debidamente por lo ménos.

¿Sabemos a dónde va a ir el cambio i la inestabilidad de nuestra moneda? ¿Podemos estabilizar hoi la moneda? ¿No hemos visto la resistencia que hubo para esto hace pocas semanas? I en este caos en que vamos a entrar, los mismos comerciantes, los mismos importadores en favor de los cuales se pide hoi esta lei ¿no serán perjudicados si se pierde la fe en la lei de 1892? Yo preguntaria a los miembros del Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario, que con tanto empeño han pedido el despacho de este proyecto, ¿a qué quedan reducidas las obligaciones a oro de dicha Caja?

El señor **Claro Solar**.—Quedan amparadas por esta lei i ninguno de los deudores estará obligado a pagar.

El señor **Walker Martínez**.—Indudablemente, porque despues de vencer cada una de las obligaciones de la Caja, los deudores pedirian el plazo; de modo que esta misma gran adquisicion para el pais, que le ha permitido obtener dinero del extranjero con interes barato, va ser perturbada.

El asunto no es baladí i podria decirse mucho sobre él; pero no deseo quitar tiempo a la Cámara; que cada uno resuelva i cargue con su responsabilidad.

El señor **Besa**.—Deseo no quedar bajo el cargo que me ha hecho el señor Senador por Santiago.

Creo que, realmente, ha habido un error de redaccion en el proyecto, error fácil de subsanar con buena voluntad; pero mandar a Comision el proyecto es hacerlo ineficaz, pues solo fa tan tres dias para que

ocurran los males que él trata de remediar.

Podria decirse en el artículo: «Los deudores por letras en moneda nacional de oro de dieciocho peniques que venzan en los meses de agosto a octubre inclusive etc.»

El señor **Claro Solar**.—Yo observo que la lei que ha concedido prórroga para las letras se refiere solo a las que venzan en agosto.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Yo siento que el señor Senador por Maule no haya accedido a la invitacion que le hizo ayer el señor Senador por Santiago para enviar el proyecto a Comision, porque allí se le habria podido dar una redaccion que no encontrara dificultades en una ni en otra Cámara.

Este es un asunto delicado, en que hai intereses contradictorios de parte del comercio. El señor Senador por Maule aludia a una peticion de la Cámara de Comercio de Valparaiso en que se apoya la idea que Su Señoría ha amparado.

Tengo en mi mano una presentacion que envió la Cámara Industrial de Valparaiso, en la cual se pide, precisamente, lo contrario para salvar el comercio i las industrias, o sea, que no se prorrogue el vencimiento de las letras, sea en oro o en moneda corriente.

La idea ha sido siempre de favorecer solo a los tenedores de letras; pero ahora aparece en una forma profundamente inconveniente, que puede producir trastornos en todas las obligaciones en oro.

Las letras de cambio tienen un carácter ejecutivo especial, i por eso se concedió el plazo de gracia de que trata la lei de 7 del presente mes. Las demas obligaciones no tienen el mérito ejecutivo de las letras de cambio i, por consiguiente, no necesitan un plazo de gracia. El cumplimiento de esas obligaciones puede diferirse, i si en realidad hai fuerza mayor que impide entregar oro, puede alegar eso el deudor para salvar su compromiso; jamas se encontrará en la misma situacion que el que debe pagar una letra vencida.

Si hemos de concretarnos a salvar de una situacion apremiante a los tenedores de letras, tenemos que está vijente el plazo de gracia hasta el 7 del mes próximo; i, todavia, el Presidente de la República puede prorrogarlo por treinta dias mas. Como se ve, el apuro no es mui grande.

El señor **Claro Solar**.—I no hai conveniencia en dar mas prórroga.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Eso es lo que pide una parte del comercio de Valparaiso.

En realidad, hai varios puntos delicados que considerar en esta materia.

Al conceder una prórroga para cumplir las obligaciones en oro, hai que tener presente que hai muchas casas de comercio que hacen operaciones mistas, en oro i en moneda corriente; de manera que resultarían beneficiadas por un lado, pero perjudicadas por otro.

Como se ve, no solo se afecta la legislación que ha citado el señor Senador por Aconcagua, sino tambien a la justicia misma, que debe tomarse mui en cuenta para no dictar leyes que favorezcan a unos i perjudiquen a otros.

Si el señor Senador por Maule estimara que la demora no sería mui considerable, podría aceptar que el proyecto fuera a Comision. allá se podrían arreglar los defectos de redaccion que tiene, o dar otra solución a la dificultad que anota Su Señoría. Así, por ejemplo, se podrían sustituir los pagos en oro por otras obligaciones.

En Inglaterra se ha salvado la dificultad incorporando en una nueva letra los intereses de la que se ha jirado anteriormente. En el proyecto en debate no se toca ninguno de esos recursos, solo se fija un plazo de gracia para todas las obligaciones en oro.

Como habria que modificar mucho la redaccion del proyecto para armonizarlo con los principios de nuestra legislación, talvez sería mas sencillo su despacho si se enviara a Comision uno o dos dias.

Como he dicho, no hai apuro alguno para despachar este proyecto porque las le-

tras de cambio, únicos títulos que tienen mérito ejecutivo, gozan ya de un plazo de gracia.

El señor **Besa**.—La lei vijente se refiere a las letras que hayan vencido en agosto, pero las que venzan en setiembre no tienen prórroga; de manera que desde el lunes próximo se empezarán a protestar letras.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Nó, señor Senador; porque el plazo de gracia es para el pago, protesto i aceptacion de las letras.

El señor **Besa**.—Pero solo para las que hayan vencido en agosto.

El señor **Claro Solar**.—Para aquellas cuya aceptacion, protesto o pago se hacia exigible dentro del plazo de gracia.

El señor **Besa**.—Por consiguiente, las letras que venzan despues del 1.º de setiembre podrán ser protestadas, porque no están incluidas en la lei.

Preferiria que este asunto quedara para mañana en vez de que pase a Comision, a fin de ver si se puede producir algun acuerdo.

Tengo la seguridad de que, si el honorable Senador por Aconcagua o el honorable Senador por Santiago hubieran querido salvar este inconveniente de redaccion, habrian podido hacerlo fácilmente; pero desgraciadamente a los honorables Senadores no los gusta el proyecto.

Ei señor **Letelier** (Presidente). Como ha llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,

RAFAEL EGAÑA.

Por la segunda hora,

GABRIEL D. ELZO.